



## Asamblea General

Distr. limitada  
17 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 117 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Uruguay y Zambia: proyecto de resolución**

### **El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>,

*Reafirmando también* que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano, y que ese derecho dimana de la dignidad inherente a la persona humana,

*Recordando* que, según se recoge en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>6</sup>, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>4</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 14, No. 221.



*Reconociendo* la necesidad de alcanzar progresivamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de las declaraciones y programas de acción adoptados por las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en sus reuniones complementarias, en particular, las cuatro metas de desarrollo relacionadas con la salud de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003<sup>8</sup> y todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión sobre la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Tomando nota también* de la Recomendación general No. 24 sobre la mujer y la salud (artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 20<sup>o</sup> período de sesiones<sup>9</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del convenio marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco, en la 56<sup>a</sup> Asamblea de la Salud, celebrada el 21 de mayo de 2003<sup>10</sup>,

*Reconociendo* la importante contribución de todas las iniciativas intergubernamentales regionales y subregionales sobre VIH/SIDA, incluidas las que apuntan a fortalecer la cooperación técnica horizontal y alentar las prácticas recomendadas,

*Consciente* de que para millones de personas de todo el mundo la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo lejano y de que en muchos casos, sobre todo por lo que respecta a las personas que viven en la pobreza, ese objetivo es cada vez más remoto,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector privado, creen condiciones favorables a nivel nacional, regional e internacional para garantizar la plena y efectiva realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo también* en este sentido la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y en particular la de las personas que viven con VIH/SIDA, en la lucha contra esta pandemia,

*Reconociendo además* la función indispensable de los profesionales de la salud en la promoción y protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

---

<sup>7</sup> Resolución 55/2.

<sup>8</sup> Véase E/2003/23 (Part I), cap. II, secc. A.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38)*, cap. I. A.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, 56<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 19 a 28 de mayo de 2003 (WHA 56/2003/REC/1)*, resolución 56.1.

*Acogiendo con satisfacción* las iniciativas del Secretario General y de los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las iniciativas de asociación entre el sector público y el privado, como el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, que contribuyen a mejorar la lucha contra los problemas de salud en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, pero observando que hay que realizar más progresos a ese respecto, entre otras cosas en la movilización de recursos,

*Preocupada* por la interrelación entre la pobreza y la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y, especialmente, por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

*Considerando* que la salud sexual y la salud reproductiva son elementos esenciales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando* la declaración relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la Salud Pública, aprobada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001<sup>11</sup>, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública<sup>12</sup>,

1. *Insta* a los Estados a que, a nivel individual y mediante la asistencia y cooperación internacionales, adopten medidas especialmente de carácter económico y técnico, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con el fin de lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental por todos los medios apropiados, en particular mediante la adopción de medidas legislativas;

2. *Pide* a la comunidad internacional que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante apoyo financiero y técnico y la capacitación del personal, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de la promoción y protección de todos los derechos humanos recae en los Estados;

3. *Pide* a los Estados que velen por que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se ejerza sin discriminación de ningún tipo;

4. *Reafirma* que la consecución del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es una meta social sumamente importante en el plano mundial, cuya realización requiere medidas por parte de muchos otros sectores económicos y sociales, además del sector de la salud;

<sup>11</sup> WT/MIN(01)/Dec/2. Disponible en Internet en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>12</sup> Véase WT/L/540.

5. *Afirma* que el buen gobierno, a todos los niveles, las políticas económicas sensatas y las instituciones democráticas sólidas, receptivas ante las necesidades de las personas, son también esenciales para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

6. *Insta* a los Estados a que presten especial atención a la situación de los grupos vulnerables, incluso mediante la adopción de medidas positivas, para salvaguardar la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

7. *Insta también* a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en el centro de todas las políticas y programas que afectan a la salud de la mujer;

8. *Insta además* a los Estados a que protejan y promuevan la salud sexual y la salud reproductiva como elementos esenciales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

9. *Invita* a los Estados a que examinen la posibilidad de firmar y ratificar el convenio marco para el control del tabaco, de la Organización Mundial de la Salud, aprobado en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud el 21 de mayo de 2003<sup>10</sup>;

10. *Toma nota con interés* del informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental<sup>13</sup>;

11. *Toma asimismo nota con interés* del enfoque propuesto por el Relator Especial para abarcar las responsabilidades de los Estados en todos los niveles de su labor futura acerca de la manera de evaluar la realización progresiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de sus esfuerzos para aplicar este enfoque a los ámbitos especializados de la atención de salud, tales como medicamentos esenciales, salud sexual y reproductiva, VIH/SIDA, salud infantil y agua y saneamiento;

12. *Acoge con beneplácito* la especial atención asignada por el Relator Especial a la determinación de prácticas recomendadas para una aplicación eficaz del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

13. *Reconoce* la necesidad de intensificar la cooperación e investigación internacionales para promover el desarrollo de nuevos medicamentos, vacunas e instrumentos de diagnóstico para las enfermedades que imponen una pesada carga a los países en desarrollo, y destaca la necesidad de apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos al respecto, teniendo en cuenta que la imposibilidad de las fuerzas del mercado de abordar el problema de esas enfermedades tiene un efecto negativo directo en la realización progresiva en esos países del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

14. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, con sujeción a los recursos existentes;

15. *Insta* a los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, le faciliten toda la información que solicite y respondan prontamente a sus comunicaciones;

---

<sup>13</sup> E/CN.4/2003/58.

16. *Toma nota* de la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2003/28<sup>8</sup>, de que el Relator Especial presente un informe anual a la Comisión y un informe provisional a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando la cuestión en su 60° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

---